



AFAPNA
sindicato

Zapateria 27 1º
948 22 03 68
secretaria@afapna.com

AFILIATZE ESKABIDEA eta AFAPNA TXARTELA

Sektorea

Izena

Abizenak

NAN

Jaiotze Data

Helbidea

P.K.

Herria

Probintzia

Tfno. Part

Mugikorra

Posta Elektronikoa

DATU PROFESIONALAK

Lantokia

Lanpostua

Herria

Aseguroak

Egoera Admin.

Maila

Oharrak

AFAPNA sindikatuari baimena ematen diot urteko kuota sindikalaren inguruan **Nafarroako Zerga Ogasunari** informatzeko, norberaren datu fiskaletan gehi ditzaten. Honen helburua, Norberaren Errenta Aitorpenean erraztasunak izatean datza. Adierazi X baten bidez baimenik eman ez badugu:

AFAPNA sindikatuari baimena bere sindikatuaren informazio-zerrendetan sartzeko.

AFAPNA TXARTELAREN ERABILERAK ETA LORTZEKO BALDINTZAK:

AFAPNA txartela, afiliatu txartel eta finantza txartel moduan erabil daiteke. Langabezia daudenean soilik afiliatu txartel moduan erabil dezakete. **NAFARROAKO KUTXAN KONTU KORRONTEA EZ DUTEN AFILIATUEK, ESKABIDEAREKIN BATERA N.A.N. FOTOKOPIA (BI ALDETATIK) ERANTSI BEHARKO DUTE.**

BANKU HELBIDERATZEA:

Beste abisurik egon ezean, Nafarroako Rural Kutxak nire izenean aurkezten dituen ordainagiriak ondoren adierazten dutan kontu zorduntzea eskatzen dut eta eskabide honetan agertzen diren datu pertsonalak emateko baimena ematen dut, hala nola komertzio arriskuen informea

Bankua/Kutxa

IBAN-K/K.

E S

Sinadura:

Tokia eta Data

_____, 20__ (e)ko _____ aren ____ (e)an

AFAPNA TXARTELAREN ERABILERAREN BALDINTZA OROKORRAK

- 1.- La TARJETA AFAPNA (en adelante la TARJETA) se desarrolla dentro del Convenio que AFAPNA tiene formalizado con CAJA RURAL DE NAVARRA, en adelante la Caja.
- 2.- La TARJETA será emitida por la misma, es personal e intransferible, teniendo el TITULAR de la misma el carácter de mero depositario. Cuando el titular sea distinto del titular de la cuenta de cargo, éste responderá de las consecuencias que se deriven de la utilización de la TARJETA. Por ello, en estos supuestos, las referencias hechas en el presente contrato al TITULAR serán también extensivas al TITULAR de la cuenta de cargo.
- La TARJETA se regirá por las normas y condiciones de utilización contenidas en este contrato y las que en un futuro pudieran establecerse y, en su defecto, por las disposiciones reglamentarias de sociedades y marcas de medios de pago nacionales e internacionales a las que pertenezcan.
- Las partes acuerdan que la TARJETA física, así como los números secretos correspondientes se podrán enviar por correo ordinario al domicilio indicado en la presente solicitud. El justificante del envío por correo servirá como justificante de la entrega de la tarjeta y números secretos de la misma al solicitante.
- 3.- La TARJETA, dentro del límite de disponibilidad asignado a la misma, faculta a su titular para efectuar compras en cualquier clase de establecimiento, así como de disponer de efectivo en cajeros, que admitan esta tarjeta como medio de pago y estén adheridos al sistema de pago con tarjeta Visa.
- El importe máximo de operaciones que podrán efectuar con la TARJETA con carácter mensual, más la deuda que se encuentre pendiente de reembolso, no podrá exceder del límite establecido por la Caja, discrecionalmente para cada TARJETA.
- 4.- Al realizar sus compras, el TITULAR deberá presentar la TARJETA debidamente firmada y vendrá obligado a acreditar su personalidad. La firma de la factura o comprobante acreditativo de la compra extendido por el establecimiento implica la plena conformidad del titular con la operación realizada, resultando deudor por el importe de la misma.
- Para realizar cualquiera de las operaciones disponibles en los Cajeros Automáticos o cualquier otra que en el futuro se implante y lo haga necesario, la Caja comunicará al TITULAR el Número de Identificación Personal para cada tarjeta, que ambas partes se obligan a mantener en secreto, siendo susceptibles de ser modificado a voluntad del TITULAR.
- 5.- El TITULAR y los titulares, así como los titulares de tarjetas adicionales quedan obligados solidariamente frente a la Caja al pago del importe por las compras y disposiciones de cajero efectuadas por los mismos. Los pagos se efectuarán a través del banco o caja donde se hayan domiciliado sus recibos.
- 6.- El TITULAR se responsabiliza del uso y conservación de la TARJETA. En los casos de pérdida o sustracción queda obligado el titular a cursar aviso inmediatamente a la Caja, mediante correo urgente, telegrama o certificado, sin perjuicio de utilizar, además, cualquier otro medio de comunicación que permita actuar con la máxima rapidez. El TITULAR será responsable de cuantos adeudos se efectúen por el uso de su tarjeta en tanto no se reciba en la Caja notificación escrita.
- 7.- En su modalidad de utilización como tarjeta de crédito, la TARJETA tiene un plazo de validez limitado que figura gravado en la misma, no pudiendo ser utilizada con posterioridad. Es potestativo de la Caja emitir y renovar las tarjetas vencidas, así como anularlas o revocarlas en cualquier momento si, a juicio de la Caja, hubieran variado las circunstancias que, en su momento, motivaron la concesión de la TARJETA, viniendo obligado el Titular a su devolución cuando fueran requeridos para ello. El Titular podrá renunciar al uso de la tarjeta expedida a su nombre, comunicando a la Caja su decisión y retornando a esta última, invalidada la TARJETA. En este último caso, el TITULAR o los titulares de las tarjetas adicionales quedarán obligados solidariamente a reembolsar el importe íntegro de la deuda pendiente, así como al pago de los gastos o cantidades adeudadas como consecuencia de la cancelación o cese del uso de las TARJETAS y, en su caso, de las adicionales que de la misma existan.
- Asimismo, comoquiera que la emisión de la TARJETA es consecuencia del Convenio indicado en la condición primera de este contrato, el TITULAR de la misma queda obligado a devolverla a la CAJA, en el momento en el que pierda la condición de afiliado, quedando la TARJETA anulada o revocada en ese mismo momento. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, en especial las que se refieren al reembolso a la Caja de las cantidades adeudadas. En esta modalidad, en el caso de que se superen los límites establecidos en el Convenio, la CAJA se reserva la facultad de solicitar copia de la nómina y/o declaración de renta a los titulares de la TARJETA, al objeto de analizar su solvencia.
- 8.- El TITULAR se obliga a reembolsar a la CAJA, en efectivo metálico, el saldo deudor que arroje su cuenta en cada liquidación mensual. Para ello deberá hacer la oportuna previsión de fondos antes de la fecha límite indicada en el extracto para que le sea adeudado el importe en la cuenta de cargo.
- 9.- El TITULAR recibirá mensualmente un extracto resumen de la cuenta d e la Tarjeta, en el que se reflejarán todas las operaciones realizadas con la misma en dicho mes, así como todos los cargos y abonos producidos y el saldo pendiente de pago cuando lo hubiese, admitiéndose reclamaciones sobre su contenido únicamente en los cinco días siguientes hábiles a la fecha del extracto.
- 10.-La utilización de la TARJETA fuera de España deberá ajustarse, en todo caso, al régimen vigente sobre el control de cambios. De la infracción de dicho régimen será únicamente responsable el titular o titulares adicionales de la TARJETA. Para el adeudo de las sumas derivadas de la utilización de la TARJETA en el extranjero se aplicará el cambio correspondiente al día en que la Caja haya satisfecho su importe. Se aplicará el cambio a euros sobre la divisa del país de origen de la transacción. El cambio será incrementado con las comisiones que la Caja tenga establecidas para este tipo de operaciones.
- 11.-Se establece la responsabilidad solidaria entre el TITULAR y los que lo sean de las tarjetas adicionales, de modo que éstos responderán del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato, en la misma medida y extensión que el TITULAR. En tal sentido los titulares de tarjetas adicionales dan su conformidad a cualquier género de tolerancia que, en régimen de excepción, la Caja tenga con el TITULAR, sin necesidad de que se les comunique previamente.
- 12.-El TITULAR deberá comunicar por escrito a la Caja cualquier modificación o cambio que afecte a su domicilio.
- 13.-De conformidad con lo dispuesto en el Convenio el titular y los titulares de tarjetas adicionales quedan informados de que sus datos personales se incorporarán a los correspondientes ficheros de la Caja y AFAPNA, autorizando a éstas el tratamiento automatizado de los mismos para su utilización en relación con el desenvolvimiento de este contrato y la oferta y contratación de sus productos o servicios. Se hace extensiva dicha autorización a la comunicación respecto a los datos de carácter personal antes citados, a las sociedad es relacionadas o dependientes de la CAJA y AFAPNA, así como a las empresas con las que ambas establezcan acuerdos de colaboración. Los firmantes quedan informados de su derecho al acceso, rectificación y cancelación, en su caso, de los datos personales, pudiendo ejercitar ese derecho mediante carta dirigida al domicilio social de la Caja en Pamplona, Plaza de los Fueros nº 1 así como al de AFAPNA.
- 14.-Se hallan a disposición del TITULAR las tarifas de comisiones y gastos repercutibles en todas las oficinas de la Caja que podrán modificarse de acuerdo con la normativa vigente.

Los datos personales que se recogen en este formulario y aquellos otros que tuviera que facilitar con ocasión de su afiliación al sindicato, se registrarán en un fichero cuyo responsable es el SINDICATO AFAPNA. Se utilizarán para posibilitar la gestión de afiliados: control de altas y bajas, cobro de la cuota sindical, seguros, carnet de afiliado, formación del censo electoral. Al solicitar la afiliación y facilitar los datos personales el titular presta su consentimiento expreso para para el tratamiento de sus datos personales por parte del sindicato con los fines expuestos. También podrán utilizarse para el envío de información comercial siempre que usted no manifieste lo contrario marcando la casilla correspondiente. Todos los datos solicitados en el formulario son necesarios para poder causar alta como afiliado. Se producirán sólo comunicaciones que vengan exigidas por leyes de obligado cumplimiento para el Sindicato. El caso concreto del ámbito de las Policías de Navarra, podrán comunicarse los datos necesarios para la contratación de un seguro laboral. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, pueden ejercerse dirigiéndose por escrito a la sede del Sindicato Afapna, en calle Zapatería, 33, 1º, 31001 Pamplona (Navarra).

Podrán realizarse convenios de colaboración con otras entidades con el fin de poder ofrecer al afiliado ventajas, ofertas y servicios de interés. En estos casos las entidades colaboradoras pueden tener acceso a datos personales como encargadas del tratamiento y garantizarán la seguridad, confidencialidad e integridad de los mismos mediante la firma de las cláusulas correspondientes.

El convenio con CAJA RURAL para la regulación del servicio de la TARJETA AFAPNA incluye las disposiciones del art. 12 de la Ley 15/99 de Protección de Datos de carácter Personal, sobre acceso y tratamiento de datos personales que pueden llevar a cabo la Caja como consecuencia de la emisión de las tarjetas y su mantenimiento.

Ez dut merkataritza informaziorik nahi